ADENDUM No. 1 AL
"CONTRATO No. 11-DN-INP-2022 "PRODUCCION Y SUMINISTRO DE TORTILLAS PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"

Nosotros: **OTONIEL CASTILLO LEMUS**, mayor de edad, casado, con el grado de Comisionado General, hondureño, con Documento Nacional de Identificación 0318-1969-00770, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario (INP), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Presidencial No. 152-2022 de fecha 3 de marzo de 2022 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento de su acuerdo de nombramiento, quien en adelante y para los efectos de este contrato, me denominaré "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte, **AMADO MADRID,** mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación **0815-1982-00060, RTN08151982000606** y de nacionalidad hondureña y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Propietario de **INVERSIONES MADRID**, quien en adelante se denominará "**EL PROVEEDOR**" acreditando su representación a través del Testimonio de la Escritura Pública número 2100 de fecha 03 de diciembre de 2002, inscrita bajo el número 48 Tomo 223 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Cortes, en fecha 09 de diciembre de 2002; ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **Adendum No. 1 al CONTRATO No. 11-DN-INP-2022 "PRODUCCION Y SUMINISTRO DE TORTILLAS PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO",** de acuerdo con los términos y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES.** En fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veintidós (2022) se suscribió entre "**EL CONTRATANTE y "EL PROVEEDOR** el **CONTRATO No. 11- DN-INP-2022 PRODUCCION Y SUMINISTRO DE TORTILLAS PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO,** mediante el cual en la **CLÁUSULA CUARTA** establece los **VIGENCIA DEL CONTRATO**: La vigencia del presente contrato será a partir del primero (01) de abril al treinta y uno(31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), el cual puede ser prorrogable de conformidad a los procedimientos que la Ley dictamine, conforme a las Disposiciones Generales del Presupuesto Vigentes y **EL CONTRATANTE** efectuará el pago correspondiente por los servicios de producción de tortillas que hayan sido recibidas a entera satisfacción, a través de las administraciones de los centros penitenciarios. **CLÁUSULA SEPTIMA. -PRECIO:"EL CONTRATANTE"** realizará el pago por la **Producción y Suministro de Tortillas para Los Centros Penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario** por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MILLONES**

387

SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L.37,725, 063.12), correspondiente a 0.51 centavos por unidad de tortillas, valor que está exento del 15% del Impuesto Sobre la Venta. - **CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** El valor se le cancelará en el término de nueve (09) meses, o de conformidad a las entregas refrendadas con facturas y actas de recepción de cada Centro Penal, este suministro de servicios será financiado con Recursos Nacionales, correspondientes Objetos de Gasto 31110 "Productos Alimenticios y Bebidas"...- **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR"** constituirá una Garantía de Cumplimiento del Contrato conforme a lo establecido en los Artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, por el valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L5,658,759.47)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y, estará vigente hasta tres (3) meses después al vencimiento del presente contrato, dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, la cual será ejecutada en los casos de incumplimiento a cualquier cláusula del presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR".-CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ADENDUM:** El objeto del presente Adendum No. 1, es modificar las **Cláusulas Cuarta, Séptima, Octava y Novena**, del **CONTRATO No. 11-DN-INP-2022,** en virtud que según **Resolución No. 040-DN-INP-2023** de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veintitrés (2023), se ***autoriza la prórroga de dicho contrato por el termino de tres meses, periodo correspondiente del primero de enero al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023),*** en aplicación al artículo 86 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023, por lo que se modifica de la siguiente manera: **1) La Cláusula Cuarta** se modifica la vigencia del contrato, la cual aumenta **tres (3) meses,** debiendo leerse de la siguiente manera la vigencia del presente contrato será a partir del primero(1) de abril del año dos mil veintidós (2022) hasta el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil vientres (2023), **2) La Cláusula Séptima** se modifica el precio del contrato el cual aumenta **DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTIÓN LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L.12,575,021.04),** debiendo leerse de la siguiente manera.- **PRECIO: "EL CONTRATANTE"** realizará el pago por la Producción y Suministro de Tortillas para Los Centros Penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario por la cantidad de **CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L50,300,084.16),** correspondiente a 0.51 centavos por unidad de tortillas, valor que está exento del 15% del Impuesto Sobre la Venta. **3) La Cláusula Octava** se ras meces del término

386

del contrato, por lo que deberá leerse de la siguiente manera: **FORMA DE PAGO:** El valor se le cancelará en el **término de doce (12) meses**, o de conformidad a las entregas refrendadas con facturas y actas de recepción de cada Centro Penal, este suministro de servicios será financiado con Recursos Nacionales, correspondientes Objetos de Gasto 31110 "Productos Alimenticios y Bebidas". - El. pago del valor de los servicios de Producción se hará a través del sistema SIAFI. El pago se realizará a los treinta (30) días después del mes siguiente de la prestación del servicio una vez entregadas y refrendadas las facturas y actas de recepción de cada Centro Penitenciario, informando que estos servicios de producción han sido recibidos a entera satisfacción. **"EL PROVEEDOR"** se compromete hacer las entregas al 100% del producto según las exigencias de cada Centro Penitenciario. **4) La Cláusula Novena** se modifica cual aumenta **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L.1,886,253.16)** valor que corresponde al 15% del monto de prórroga del contrato por el servicio de tres meses, por lo que deberá leerse de la siguiente manera **GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR"** constituirá una Garantía de Cumplimiento del Contrato conforme a lo establecido en los Artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, por el valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOCE LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS(L7,545,012.63)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y, estará vigente hasta tres (3) meses después al vencimiento del presente contrato, dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, la cual será ejecutada en los casos de incumplimiento a cualquier cláusula del presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR".** En caso de no proporcionar la garantía en el plazo indicado, dará derecho a **"EL CONTRATANTE"** a dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad. Esta garantía será ejecutada en los casos de incumplimiento por **"EL PROVEEDOR"** a simple requerimiento de **"EL CONTRATANTE"- TERCERA: "LAS PARTES",** manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Adendum quedando vigentes las demás cláusulas del contrato original, aceptamos y ratificamos su contenido firmando para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los diecinueve(19) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)

COMISIONADO GENERAL

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO DIRECCIÓN NACIONAL TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

OTONIEL CASTILLO LEMUS
EL CONTRATANTE

AMADO MADRID Inversiones Madrid
"EL PROVEEDOR"

385

ADENDUM No. 2 AL
"CONTRATO No. 11-DN-INP-2022 "PRODUCCION Y SUMINISTRO DE TORTILLAS PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"

Nosotros: **OTONIEL CASTILLO LEMUS**, mayor de edad, casado, con el grado de Comisionado General, hondureño, con Documento Nacional de Identificación 0318-1969-00770, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario (INP), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Presidencial No. 152-2022 de fecha 3 de marzo de 2022 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento de su acuerdo de nombramiento, quien en adelante y para los efectos de este contrato, me denominaré **"EL CONTRATANTE"** y por otra parte, **AMADO MADRID,** mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación **0815-1982-00060, RTN08151982000606** y de nacionalidad hondureña y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Propietario de **INVERSIONES MADRID**, quien en adelante se denominará **"EL PROVEEDOR"** acreditando su representación a través del Testimonio de la Escritura Pública número 2100 de fecha 03 de diciembre de 2002, inscrita bajo el número 48 Tomo 223 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Cortes, en fecha 09 de diciembre de 2002; ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **Adendum No. 2 al CONTRATO No. 11-DN-INP-2022 *"PRODUCCION Y SUMINISTRO DE TORTILLAS PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"***, de acuerdo con los términos y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES.** En fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veintidós (2022) se suscribió entre **"EL CONTRATANTE y "EL PROVEEDOR** el **CONTRATO No. 11- DN-INP-2022 PRODUCCION Y SUMINISTRO DE TORTILLAS PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO,** mediante el cual en la **CLÁUSULA CUARTA** establece los **VIGENCIA DEL CONTRATO**: La vigencia del presente contrato será a partir del primero (01) de abril al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). y posteriormente se suscribió Adendum No. 1 a dicho contrato mediante el cual se modificó su vigencia quedando como fecha de vencimiento el treinta y uno (31) de marzo del año (2023). Y en la **Cláusula Séptima** de dicho contrato se establece el **PRECIO: "EL CONTRATANTE"** realizará el pago por la **Producción y Suministro de Tortillas para Los Centros Penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario** por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L.37,725, 063.12),** correspondiente a 0.51 centavos por unidad de

tortillas, valor que está exento del 15% del Impuesto Sobre la Venta.-**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ADENDUM:** El objeto del presente **Adendum No. 2**, es modificar las **Cláusulas Cuarta, Séptima** del **CONTRATO No. 11-DN-INP-2022,** en virtud que según **Resolución No. 169-A-DN-INP-2023** de fecha Trinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), se ***autoriza la prórroga de dicho contrato por el termino de dos (2) meses, periodo correspondiente del primero de abril al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintitrés (2023),*** en aplicación al artículo 86 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023, por lo que se modifica de la siguiente manera: **1) La Cláusula Cuarta** se modifica la vigencia del contrato, la cual aumenta **dos (2) meses,** quedando como fecha de vencimiento del contrato el treinta y uno (31) de mayo del año dos mil vientres (2023), **2) la cláusula séptima** se modifica el precio del contrato el cual aumenta **OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L8,383,347.36), por la prórroga de los tres meses de suministro. CLAUSULA TERCERA:** En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Novena del contrato y en el artículo 103 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su reglamento, **"EL PROVEEDOR" deberá ampliar el valor de la Garantía de Cumplimiento de contrato a fin de adaptarla a este Adendum**, teniendo como base el saldo del contrato que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Es entendido que no se efectuara ningún pago relacionado con este Adendum, si no se presenta el endoso de la garantía de cumplimiento de contrato. **- CLAUSULA CUARTA: "LAS PARTES"**, manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Adendum quedando vigentes las demás cláusulas del contrato original, aceptamos y ratificamos su contenido firmando para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

COMISIONADO GENERAL
CORONEL CASTILLO LEMUS
EL CONTRATANTE

AMADO MADRID
"EL PROVEEDOR"

INVERSIONES MADRID